

AÑO:2021

EXPEDIENTE: 14390/LXXV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. ANA LORENA LOPEZOLIVERA NÚÑEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LOS ACTOS DE MALTRATO DE CRUELDAD ANIMAL.

INICIADO EN SESIÓN: **26 de mayo del 2021**

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Justicia y Seguridad Pública

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E . -**

La suscrita C. Dip. Ana Lorena Lopezolivera Núñez, y los integrantes del Grupo Legislativo del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, perteneciente a la LXXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido por los numerales 102, 103 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover **Iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León**, lo anterior, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho humano a un ambiente sano conforme al artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que “**todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo**. Los Poderes del Estado, **en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable; para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente**, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.”

Por lo que podemos observar es que tanto el Estado y los ciudadanos debemos proteger el medio ambiente así como la calidad de vida que involucra a todos los seres vivos.

Es de mencionar que un animal de compañía, mascota o animal doméstico, es un animal que se conserva con el propósito de brindar compañía. Los animales de compañía son seleccionados por su comportamiento, adaptabilidad y por su interacción con los humanos, también puede traer beneficios terapéuticos y emocionales, ya que son amigables, fieles y cariñosos. Un animal de compañía te brinda toda su confianza y se adapta al ambiente del hogar en donde habite.

Es importante establecer que los animales tienen valor y merecen respeto, así como un trato digno. Debemos considerar el establecer leyes y normas que contemplen la buena calidad de vida para los animales. Todo animal posee derechos y debemos velar por los mismos.

Los actos de crueldad animal se vive de forma muy común en Nuevo León, por la poca consideración en la vida de los animales, ya se vive en cada esquina de nuestras calles el abandono de estos seres vivos.

Nuevo León es un Estado que se conforma casi de tantos animales como de personas. **Según las investigaciones realizadas por la Fundación Luca, hay más de 16 millones de perros callejeros en México, de los cuales casi 200 mil se concentran solamente en la ciudad de Monterrey.**

Los animales son seres vivos que pertenecen al medio ambiente, Animales y medioambiente están muy relacionados. Cuidar y proteger los animales no se trata solo de tenerlos cuando aún son pequeños y tratarlos como juguetes; es importante tomar realmente una responsabilidad que contribuya a concienciar a la sociedad mundial sobre la importancia de los animales en el mundo, el papel que desarrollan en el medioambiente y la protección que necesitan por nosotros los seres humanos.

Lamentablemente, hemos visto como el hombre comete crímenes contra la naturaleza y los animales, al grado de darles un trato cruel y despiadado, abusando de la vulnerabilidad e inocencia de los mismos, es así que nuestra

entidad debe ser reconocida por la protección y el cuidado que da a las distintas especies.

Así mismo es de exponer que la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la cual fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Dicha Declaración considera que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, por lo cual se proclamó, entre otras cosas, lo siguiente:

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, todo animal tiene derecho al respeto, el hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales. Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre. Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

Cualquier animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie. Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural. El abandono de un animal es un acto cruel y degradante. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo. Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él

motivo de ansiedad o dolor. Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

El objetivo de la presente iniciativa es generar una mayor conciencia respecto a la violencia hacia los animales y establecer de manera específica en nuestra ley una protección a este asunto que resulta ser preocupante que afecta a la sociedad, con repercusiones nocivas para los seres sintientes y llenos de nobleza como lo son los animales.

Además, cualquier acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida. Un animal muerto debe ser tratado con respeto. Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal. Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre, ya que de esta manera estaremos contribuyendo a un mejor Nuevo León, un buen país y un mundo mejor.

Conforme a un estudio comparado diversas entidades de la república sancionan severamente el maltrato y crueldad animal, por lo que lo manifestamos con el siguiente cuadro:

Estado	Tipo Penal
Baja California	ARTÍCULO 342.- Al que intencionalmente realice algún acto de <b>maltrato o crueldad en contra de un animal</b> , se le impondrá de <b>tres meses a dos años de prisión</b> y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo vigente en el Estado.
CDMX	ARTÍCULO 350 BIS. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana,

	causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de <b>seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa.</b>
Colima	ARTÍCULO 296. A quien intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie de animal doméstico o adiestrado, en términos de lo dispuesto por la Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima, provocándole lesiones, se le impondrá de <b>tres meses a un año de prisión o multa de hasta cien días de salario mínimo.</b>
San Luis Potosí	ARTÍCULO 317. Comete este delito, quien con ensañamiento o crueldad, por acción u omisión, maltrata animales domésticos, provocándoles lesiones que produzcan un menoscabo físico, o les cause la muerte.  Este delito será castigado con <b>pena de tres meses a un año de prisión, y sanción pecuniaria de diez a cuarenta días de salario mínimo;</b> e inhabilitación hasta por un año para el ejercicio de la profesión si el delito lo cometiere un profesional en veterinaria.
Jalisco	Art. 305. Se impondrán de <b>seis a ocho meses de prisión</b> , multa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien de manera intencional realice actos de maltrato y crueldad sin que ponga en peligro su vida, causando lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.  Se impondrán de <b>seis meses a un año de prisión</b> , multa por el equivalente de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y trabajo en libertad en beneficio de la comunidad, a quien con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente

	las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo.
Estado de México	La reforma a los artículos 48 y 235 bis del Código Penal del Estado de México incluye pena de seis meses a tres años de prisión a quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga.
Nayarit	De acuerdo al artículo 384 del Código Penal de Nayarit; se impondrá de tres días a tres años de prisión y multa de sesenta a trescientos sesenta días de salario mínimo; a todo aquel que cometa delitos contra la Ecología o la Fauna.
Tamaulipas	El Código Penal Estatal señala que tendrá de 2 meses a años de prisión además de una multa que puede ir de 200 a 500 días de salario mínimo.
Veracruz	En el 2014, en el Código Penal para el estado de Veracruz, se adicionó un capítulo denominado Delitos Cometidos por Actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales, en el cual se establece en el artículo 264: "Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal causándole sufrimiento o heridas, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo."

Es de exponer que nuestra legislación estatal también establece obligaciones para darles una protección y trato digno a los animales los cuales conforman nuestro medio ambiente, y así mismo es de referir que el artículo 119 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León señala:

*"Artículo 119.- El Estado, en el ámbito de su competencia, regulará el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales."*

Por lo que consideramos necesario establecer herramientas a través de la legislación para lograr este objetivo para un trato digno y respetuoso a los animales.

Es así, que, nuestro Estado cuenta con la **Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León**, misma que tiene como objetivo proteger a los animales, brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia. Así mismo en su Capítulo VI denominado **“Del Maltrato y Crueldad contra los Animales”** cuenta con diversas conductas que se consideran maltrato hacia los animales, por lo que consideramos que dichas conductas deben ser sancionadas de igual forma en materia penal, ya que actualmente nuestro código en su artículos 445 únicamente establecen sancionar la zoofilia, y tratos que lesionen u ocasionen muerte al animal, por lo que es oportuno el presente estudio de la iniciativa para y se integre con mayor amplitud a la definición de crueldad animal en el Código Penal del Estado.

Continuando con lo expuesto, consideramos que el maltrato animal trae consigo un fuerte impacto al medio ambiente, ya que, en el abandono de animales por parte de sus propietarios, además de ser algo inhumano también es nocivo y por ende el no controlar la población de animales en calle por abandono, su reproducción y descuido por parte de las personas afectan integralmente al medio ambiente ya que no hay quien se haga responsable de los mismos.

Es por lo anterior, compañeros, que debemos velar por los derechos de estos seres que no tienen voz, pero que sienten. Especialistas argentinos se sumaron a la discusión. "Los animales tienen emociones, no sentimientos -dice Rubén Menztel, médico veterinario y miembro directivo de la Asociación Latinoamericana de Zoopsiquiatría-. Los sentimientos son resultado de la autoconciencia del yo, que sólo ocurre entre los humanos. Sin embargo, sí experimentan una cantidad de emociones que también tenemos nosotros:

miedo, agresión, ira, defensa, dolor. En el perro y el gato la mayoría de su repertorio comportamental es aprendido, por reaccionan de manera elaborada."

Menzel explica que es un error pensar que sienten celos, amor u odio: éstos son sentimientos humanos. "Si un perro se juega la vida por su dueño dice el veterinario no lo hace por amor, en el sentido humano de la palabra, sino por defensa, que es una emoción, no un sentimiento."

Según datos de la página de la Fiscalía General de Justicia estatal, de enero del año 2016 a enero del año 2020, suman en la entidad un total de 122 delitos de este tipo. Durante enero del año en curso se tuvo en Nuevo León la cifra más alta de delitos de maltrato o crueldad contra animales domésticos en la historia de ese delito en la entidad, con 8 casos. La cantidad más alta hasta antes de este arranque de año, se tenía en abril del 2018 con 6 delitos.

Es indispensable recordar que, en diciembre de 2018, se difundió un video en redes sociales a través del perfil Casa Luca donde se muestra cómo una mujer abandona a un pequeño perro afuera de una veterinaria ubicada en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La mujer llegó al lugar cargando una mochila negra, donde segundos después se pudo ver salir a un cachorro de raza mestiza de bajo peso que sin percatarse de lo sucedido ve cómo su dueña se aleja en su auto. Qué impresionante es ver como una persona tiene tan poca conciencia de dejar a un ser dependiente a su suerte, sin importarle si pasa hambre, frío o pueda ser atropellado. Es inaceptable, compañeros, no podemos permitir que gente con tan poca piedad, siga cometiendo este tipo de actos en contra de los animales, no creo que exista una justificación válida para realizar estos ataques directos o indirectos en contra de un ser inofensivo.

El delito de maltrato o crueldad contra los animales domésticos registró en nuestro estado, un alza del 240 por ciento, en comparación con el primer bimestre del año 2019. Esto luego de que, según la Fiscalía General de Justicia estatal, se pasó de 5 a 17 denuncias.

Cada animal tiene una función en el planeta. Los animales se ocupan de su sobrevivencia y conocen el dolor y la tristeza. Así como nosotros gozamos de la naturaleza, ellos también tienen el mismo derecho a la vida. Empero, muchas personas olvidan este principio y, en medio de su egoísmo e ignorancia, los someten a una gran cantidad de sufrimientos. A causa de este tipo de personas, es que debemos crear y ser estrictos con la creación y reformas de nuestras leyes, a efecto de que quien cometa un abuso a los animales no quede impune.

Por último, quiero establecer que es de suma importancia que no sólo debemos cuidar a los animales por razones ecológicas, ya que ellos contribuyen al balance dentro de nuestro ecosistema, sino también por ética: debemos evitar el abuso, el maltrato y las cruelezas que se practican con ellos.

Por los argumentos ya descritos, nos permitimos someter a la consideración de ésta asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos **445** del **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO. 445.- AL QUE COMETA ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, EN**

**TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LE IMPONDRÁ DE QUINCE DÍAS A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCO HASTA MIL UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.**

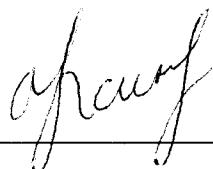
LA AUTORIDAD PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LA PENA POR TRATAMIENTO PSICOLÓGICO HASTA DE 180 DÍAS, O POR LA PRESTACIÓN DE JORNADAS DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD DE 60 HASTA **180 DÍAS**.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Los trámites y procedimientos que se hayan iniciado anterior a la presente reforma, continuarán su desarrollo conforme a la legislación aplicable al inicio de los mismos.

Atentamente



Monterrey, Nuevo León mayo de 2021